

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto lo consultado por V. E. en Real orden de 3 del actual, comunicada por el Subsecretario de ese Ministerio, respecto á que se declare si los reclutas disponibles pueden desempeñar cargos públicos, S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que las clases de tropa, cuando están en situación de reserva, continúan su vida ordinaria, pudiendo ocuparse donde les convenga en las tareas propias de su arte, profesión ó empleo, con arreglo al art. 289 del reglamento de 22 de Enero último; y que con arreglo al art. 288 del mismo reglamento se considera que están en situación de reserva todos los individuos de tropa del Ejército no pertenecientes á los Cuerpos, Institutos ó Secciones activas, ha tenido á bien resolver que los reclutas disponibles, los sargentos, cabos y soldados procedentes de llamamientos anteriores al de 1882 que se hallen con licencia ilimitada ó en la reserva, y los de las mismas clases que en lo sucesivo pasen á la reserva activa y á la segunda reserva, puedan servir des-

tinuos públicos sin perjuicio de las obligaciones militares que les correspondan y deban cumplir conforme á lo dispuesto, según los casos, en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por las de 8 de Enero y 8 de Julio de 1882 y reglamento de 22 de Enero último ya citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos que puedan convenir en ese Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1883.—Arsenio Martínez de Campos.—Sr. Ministro de la Gobernación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 525.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Barcelona, José Querol Pino, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Media filiacion.

Hijo de José y de Teresa, natural de Freginals, provincia de Tarragona, vecindado en Gerona; estatura un metro 614 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 27 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 526.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Delegacion de Hacienda de la provincia de Palencia en telégrama de

15 del actual participa á esta oficina de mi cargo, que en los almacenes de aquella capital se ha verificado la sustraccion de los efectos de la renta del timbre del Estado, cuyo pormenor es el siguiente:

Sellos de correos de 15 céntimos, desde el 1.321.522 al 1.421.710; de 30 céntimos, 9.111 al 9.553; de 50 idem, 31.621 al 31.025; de 75 idem, 2.757 al 2.790; de una peseta, 95.092 al 95.716; Timbres móviles de 1.ª clase 35; de 2.ª 35; de 3.ª 36; de 4.ª 42; de 5.ª 107; de 6.ª 66; de 7.ª 122, y 123 de 8.ª; 99 de 9.ª; 357 á 370 de 11.ª; 1.382 al 1.386 al de 12.ª 3.895 al 3.900; papel de pagos al Estado 1.ª clase 4.566 al 4.755; de 2.ª 1.910 al 1.990; de 3.ª 3.453 al 3.620; de 4.ª 10.066 al 10.300; de 5.ª 10.253 al 10.590; de 6.ª 25.289 al 25.450; de 7.ª 25.699 al 26.800; papel timbrado de primera 9.023 al 9.034; de 2.ª 9.383 al 9.400; de 3.ª 7.449 al 7.450; de 4.ª 1.790 al 1.800; de 5.ª 30.789 al 30.110; y de 6.ª 34.260 al 34.500.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que inmediatamente los Alcaldes de esta provincia giren una visita á los estancos de sus respectivas localidades examinando si existen efectos timbrados con la numeracion que se determina anteriormente, y en el caso de que así suceda levantará la correspondiente acta, la que firmará el estancero remitiéndola á esta oficina para proceder á lo que haya lugar en justicia.

Asimismo prohibirá terminantemente la venta de los efectos de que se trata á los particulares, dando conocimiento á esta Delegacion si alguno expendió los mismos.

Tarragona 21 de Marzo de 1883.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 527.

Habiéndose insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 66, correspondiente al 18 del actual, el anuncio y pliego de condiciones para la

venta en pública y segunda subasta de 12.658 cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva y antigua contrata, y debiendo verificarse á los diez días de su publicacion, se hace saber á los que deseen interesarse en la adquisicion de dichos cajones que la referida subasta tendrá lugar el 28 del que rige, á las doce de su mañana, en esta Delegacion de mi cargo y en las Subalternas de Rentas de Tortosa, Reus y Montblanch.

Tarragona 21 de Marzo de 1883.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 528.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

Don Juan Bol y Buyolo, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

Hace saber: Que no habiendo presentado los contribuyentes que á continuacion se expresan á la Junta de reforma de amillaramientos de Riudoms las cédulas de las fincas tanto rústicas como urbanas que en dicho término poseen, é ignorándose el domicilio de los mismos, por el presente se les cita y notifica para que por sí ó por medio de sus apoderados ó representantes y en el término de ocho días, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*, remitan á esta Administracion las cédulas declaratorias de los inmuebles que en el expresado pueblo poseen; en la inteligencia que si trascurre dicho término sin que las cédulas obren en poder de la Administracion, se procederá por la Junta provincial al nombramiento de perito que á costa de los contribuyentes morosos realice el servicio.

El Sr. Alcalde de Riudoms se servirá publicar este edicto por medio de pregones, fijándole además en el sitio de costumbre para los anuncios.

Tarragona 21 de Marzo de 1883.—P. I., Antonio Sagalés.

Relacion de los contribuyentes que poseen bienes en término de Riudoms y no han presentado las cédulas de reforma de amillaramiento.

Serra Cruset, Rdo. José. Cardona Cubille Buenaventura. Grau Bonet Rosa. Argaus Abelló Juan. Boronat Peiri Pedro. Rivas Serrano Francisco. Bertran Compte María. Borrás Pujadés Domingo. Cabré Fornell Juan. Folch Ferrate Pablo. Folch Vidal Juan. Funoll Barberá José. Gené Mas Juan. Gené Pesico Juan. Gili Folch Francisco. Giol Mot María. Nolla Guicot Jaime. Oriol Freixa, viuda de Pablo. Ribera Figuerola Juan. Rovira Laosa Magdalena. Serra Blás. Vidal Mercadé Juan. Vidal Puig Juan. Vila José. Vila Fonts Pedro. Vila Gros Juan. Mestre Bailá Jaime. Rius Cunit Lorenzo. Forcadell Torrés José. Gispert Compta Tomás. Mestre Ferré Antonio. Moragas Fomecas Buenaventura. Vergeli Mulet Francisco. Fornell Gabalda José. Ferrán Fargas Francisco. Martí Casas Salvador. Mendoza Ferré Magdalena. Rodés Francisco. Ciurana Oriol José. Llover Morell Pedro. Llover Morell, Viuda de José. Cros Duran José. Ferrer Roig José. Figueras Pi Francisco. Morell Salados Magdalena. Pujol Sacristá Pablo. Salvador Masip Juan. Siré Marine Antonio. Solé Marine Jaime. Salvador Solé Jorge. Cávallé José. Guinjoan Huguet, viuda de Juan. Masip Solé Francisco. Guinjoan Not Sebastian. Cavallé Borges, H.ºs de Jaime. Clavaguera Pujol Antonio. Corts Pellicer, Viuda de Pedro. Llorens Pellice Márcos. Martí Romá Pelegrin. Trill Tristany Jaime. Vallverdú Torres José. Ferré Esteve Lorenzo. Pellicé Salvat Juan. Gayó Gispert, viuda de Francisco. Gili Pagés, Viuda de Antonio. Prous Más Francisco. Simó H. de Pedro Bruno. Solé Baró Márcos. Bargas Guinjoan, viuda de Isidro. Cros Grás Estéban. Dalmau Benaiges, vda. de José A. Dalmau Salvat Buenaventura. Domenech Font Juan. Duran Vilas José. Ferrant Ferrant, viuda de José. Ferré Rius Antonio. Gallisa Roselló, Viuda de Jaime. Gavaldá Urgelles, Viuda de José. Guinart Serré Pablo. Guinjoan Miguel Jaime. Llurbá Cristoful Vicente. Manuel Magriñá Francisco. Morimón Matos María. Mestre Font Pedro. Not Rivas Ramon. Torres Figueras Pedro. Tost Ferré Francisco. Vernet Gili José. Abat Ferrant Antonio. Agudé Domenech José.

Amigó Monfat Juan. Anguera Pamies Domingo. Anguera Vila José. Anguera Vila Ramon. Artiga Agramunt Pablo. Angue Martorell Gabriel. Balona Oliva Isidro. Ballveny Pujol María. Balvera Pedro Antonio. Barberá Mercadé Magin. Barberá Mercadé Jaime. Barbons Freixas José. Baró Boré Juan. Brufau Casals Antonio. Bernardo Barenys Pedro. Bernarola Gili Pedro. Blayerio Salvador. Boledo Ferre Pedro. Boleda Company, viuda de José. Barenys Angles Antonio. Benet Borrás Antonio. Boré Casas Rosa. Borrás Mercadé Pablo. Borrás Parés José. Borralls Fiell Mariano. Boré Macip José. Cabré Cruset, herederos de Pedro. Cabré Payés Antonio. Cañellas Casas Pablo. Cañellas Planas José. Cañellas Mercadé Pedro. Cañellas Planas Pablo. Cañellas Planas Ramon. Compta Comas Juan. Calero Guasch Pedro. Capdemos Ardeña Francisco. Compte Calafell Narciso. Carbonell Sans Juan. Capdevila Cugat Carlos. Carbonell Vallvé Francisco. Canola Huguet Cristóbal. Carnicé Antonio. Carreras Capdevila Sebastian. Casas Roig, herederos de Pedro. Catala Girona Juan. Castre Gimenez Miguel. Clariano Margenat Jaime. Clariano Bofarull Rafael. Colom Margenat Miguel. Compta Vernet Rafael. Cost Canela Pedro. Cost Domenech José. Cugat Gispert Sixto. Cugat Gispert Teresa. Cost Palla Tellis. Cost Grau José. Cost Margenat Juan. Cros Roig José. Crosset Simo José. Cusine Puigdemollos Juan. Codina Marsal Pablo. Cosquillos Vilas, h.ºs de María. Dalmau y Onofre. Dalmau Girona Pablo. Dalmau Forrell Antonio. Dalmau Girona Jaime. Domenech Castelló Tecla. Domenech Gisper Juan. Domingo Sole Juan. Domingo Monserrat Cirilo. Duran Ramon Juan. Duran Vilas Pedro. Escarré Cusido Josefa. Esteve Bertran José. Estivill Simó Pedro. Fábregas Huell Pedro. Fabregas Romero José. Fabregat Poblet Victoriano. Felipe Freixas Teresa. Felipe Roig Ramon. Ferrant Fontgivell Antonio. Ferrant Guinjoan José. Ferrant Llauradó Juan. Ferré Aragones Blás. Ferré Aragones, V.º de Francisco. Ferre Bruno Justo. Ferre Bargalló Benito. Ferré Cañellas Juan. Ferre Cugat José. Ferre Siconá Hipólito. Figueras Llengo José. Figuerola Queral, h.ºs de José. Folch Juanpera Salvador. Folch Margenat Francisco. Font Piñol Pedro.

Font Vila Domingo. Fortuny Serra José. Freixas Casas Juan. Freixas Torres Juan Bautista. Garrell Cost Agustin. Gasull Bartolomé. Gasull Vila José. Escudé Vidal Pedro. Gebellí Llauradó Ramon. Gibert Barenys Pedro. Gibert Ferré José. Gispert Domingo Antonio. Grau Urgell Pedro. Gros Ferrant José. Grau Llasos José. Grau Hugas Juan. Grau Ramon Juan. Guasch Dalmau Juan. Guinart Cabré Rosa. Guinart Gispert Pablo. Guasch Guillen Francisco. Guinjoan Mestre Juan. Guinjoan Pujol Buenaventura. Hernandez Valls María. Huguet Pamies Mariano. Isern Vila Antonio. Jocos Pamies Antonio. Lopez Gros Ramon. Llaveria Prat Manuel. Llauradó Castellvi Buenaventura. Llauradó Llauradó Pablo. Llauradó Riba Pablo. Llauradó Solé Agustin. Llorens Mas Pelegrin. Llurbó Llort Eduardo. Llurbó Garcia N. Malet Arnaldo Manuel. Maleras Balanas Francisco. Mallafré Morell José. Manresa Leopa, Viuda de José. María Balada Salvador. María Font José. María Ramon, Viuda de Joaquin. María Ramon José. Marsal Fábregas Miguel. Martí Capdevila Francisco. Mestre Gasull Antonio. Martí Sangenis José. Martí Ferraté José. Martí Pellejá, H.ºs de Francisco. Martí Ribas Juan. Martí Sangenis Pedro. Mas Cailá Tomás. Mas Llurbá Francisco. Mas Llurbá José. Mas Sans, Viuda de Francisco. Mariné Ferré Isidro. Masip Llauradó José. Masip Llauradó Juan. Mercadé Ardevol Pedro. Mercadé Cailá, Viuda de Francisco. Mestre Just Jaime. Mercadé Sugrañes Manuel. Miguel Runsó José. Mir Bové Antonio. Miró Vallvé Antonio. Mateus Bagés José. Suñé Pablo. Rastreñy Boleda Juan. Miró Magdalena. Navarro Fernandez Vicente. Navás Lletge Federico. Nolla Bargalló José. Martorell Francisco. Nota Martí José. Olivas Bargas Domingo. Oliva Isern Pedro. Ollé Monjo Juan. Pamies Sabaté Ramon. Pamies Bonell Josefa. Papió Mestre Juan. Parisi Bruguet Manuel. Pascual Pedret José María. Padró José H.ºs. Potau Busquets Pedro. Pedrol Cailá Jaime. Pedrol Cailá Juan. Pelegrí Baget José María. Pellisé Casanovas Juan. Pellisé Rosell José. Penas Nolla Magin. Penas Trillos José. Perez Avila José. Perez Avila Francisco. Solé Pablo.

Rius Planas Francisco. Prats Savalls Juan. Rust Bosch Francisco. Prat Miguel. Prat Juanpere Pablo. Pulles Balada Sebastian. Puig Barberá José. Pujol Aimami Pedro. Pons Gorell Francisco. Isern Josefa. Ramon Llaveria Antonio. Ribas Argilagó Juan. Ribas Pedro. Ribas Casanovas José. Ribas Perdigo Francisco. Ribas Font Francisco. Riumbau Camps José. Roca Domingo Jaime. Roca Vallvenus Buenaventura. Prat Bosch Francisco. Rocamora Mercadé José. Roig Juan. Rovira Grau Márcos. Rull Algilaga José. Recasens Solá José. Sabate Arnau Joaquin. Sabat José. Salva Gili José. Salvat Salvat Francisco. Salva Serra Pablo. Samora Llocos José. San Gines José. San Pellise Miguel. Sardá Rosa. Sardá Cañellas Tomasa. Sardá Juan. Sardá Sebastian. Sellares Pamies Francisco. Seguí Ferré, Herederos de Luis. Salude Serra J. Senas Gros José. Serra Ortega Tecla. Serradell Masip Juan. Bonet Jaime. Ripoll Jaime. Sole Magdalena. Clavaguera Pla Juan. Simo Nolla Juan. Sole Enseñat Juan. Sole Gispert José. Sole, Viuda de Martí Francisco. Sotorra Borrás Blás. Sole Puig Felipe. Sole Garreta María. Topiso Simó, Herederos de María. Farran Argilaga Cristóbal. Torravall Valles Miguel. Torrell Gili Antonio. Torroja Mateo Jaime. Torrents Sedo Juan. Torras Tarragó Juan. Trull Agramunt Bautista. Urgelles Pagés, Viuda de Ramon. Urgelles Juan. Vallespinos Torrell Pedro. Valls Giol Ramon. Villaverdú Mestre Pedro. Vallve Cartana Jaime. Verges Huguet Juan. Vernet Font Buenaventura. Vernis Catalá Odon. Vidal Gas Estéban. Vidal Sanjuan Francisco. Viñas Carlos. Briansó, Viuda de Ramon. Angles, Viuda de Pablo. Domenech Bosenys María. Ferraté Mas Domingo. Gebille Sole Buenaventura. Llaurado Font José. Mestre Naspres Antonio. Mestre Naspres Pedro. Oriol Francisco. Perez Caballe Francisco. Cabre Grau Estéban.

Núm. 529.

Edicto.

Don Juan Bol y Buyolo, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia. Hace saber: Que no habiendo presentado los contribuyentes que á con-

tinuacion se expresan á la Junta de reforma de amillaramientos do Cornudella las cédulas de las fincas tanto rústicas como urbanas que en dicho término poseen, é ignorándose el domicilio de los mismos, por el presente se les cita y notifica para que por sí ó por medio de sus apoderados ó representantes y en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*, remitan á esta Administracion las cédulas declaratorias de los inmuebles que en el expresado pueblo poseen; en la inteligencia que si transcurrido dicho término sin que las cédulas obren en poder de la Administracion, se procederá por la Junta provincial al nombramiento de perito que ha costa de los contribuyentes morosos realice el servicio.

El Sr. Alcalde de Cornudella se servirá publicar este edicto por medio de pregones fijándole además en el sitio de costumbre para los anuncios.
Tarragona 21 de Marzo de 1883.—
P. I., Antonio Sagalés.

Relacion de los contribuyentes que poseen bienes en el término de Cornudella y no han presentado las cédulas de reforma de amillaramiento.

- Pablo Alberich Huguet.
- Isidro Aragonés Joanpere.
- José Aragonés Vilalta.
- Raimunda Baiget Amigó.
- Ramon Barbat Osso.
- Jaime Estebille Porqueres.
- Jaime Estevill Sabaté.
- José Gil Bonet.
- José Gomis Blanch.
- Herederos de José Masdeu.
- Pablo Nogués Amigó.
- Miguel Pedret Gomis.
- Viuda de José Pelegrí Estevez.
- Antonio Pellejá Rebull.
- Francisco Pellicer Pellejá.
- Francisco Perpiñá Adyerías.
- Maria Pujol Sans.
- Viuda de Pablo Ramon Juncosa.
- Pablo Rebull Aliés.
- Herederos de José Rebull Estivill.
- José Rebull Macip.
- José Sans Aragonés.
- Viuda de Tomás Gotivill.
- Rosa Viñes Joanpere.
- Joaquín Balañá Serres.
- Juan Boqué Barrufet.
- Juan Andreu Sobrepera.
- José Anglés Aragonés.
- Herederos de Anglés Ferrer.
- Viuda de Bonet Boqué.
- Vicente Dalmau Olivé.
- José Josa Guasch.
- Juan Masip Porta.
- Blas Josa Juncosa.
- Rosa Juncosa Olive.
- Juan Cabré Porqueres.
- Juan Peire Torné.
- José Cabré Rabascall.
- Juan Peiró Morradella.
- José Aragonés Sans.
- Juan Ciuranela.
- Herederos de Pablo Mayoral.
- Viuda de Antonio Seguí Roigé.
- Buenaventura Ferré.
- Ventura Anglés Bonet.
- Ramon Anglés Borrás.
- José Anglés Escarret.
- Jaime Anglés Fusté.
- Viuda de Anglés Paula.
- Francisco Batista Vilalta.
- Viuda de Pedro Blanch.
- José Cañellas Fertit.
- Pablo Domenech Barrull.
- Isidro Franch Petit.
- José Franquet Pamies.
- Bautista Frexes Franch.

- Ramon Frexes Prous.
- Pablo Llurba Vilalta.
- Juan Monlleó Franquet.
- José Pamies Queralt.
- Jaime Piñol Toldrá.
- Jaime Segriá Monlleó.
- José Toldrá Abella.
- Jaime Toldrá Rosens.
- José Abella Miró.
- Marcos Gonzalez Argüelles.
- Armengol Juncosa Domingo.
- Delfin Rius Llobet.
- Maria Pallejá Porqueres.
- Maria Josefa Aguilar.
- José Viñas Salvador.
- Joaquin Aragonés Estrems.
- Miguel Aragonés Pamies.
- Juan Artiga Nofre.
- José Artigas Saverrós.
- Viuda Artigas de Viñas.
- Ramon Baxet Barronda.
- Ursula Cubells Gibelle.
- Pedro Domenech Saderro.
- Antonio Estrems Bley.
- Viuda de Gibilé Juncosa.
- Juan Gorga Madrid.
- Juan Juncosa Sentís.
- Pedro Martori Barros.
- Viuda Osó de Gibilé.
- José Zamora Font.
- Ramon Segriá Roca.
- Ramon Serrat Dois.
- Domingo Baises Ratas.
- José Pedret Gomis.
- Juan Bautista Aleu.
- Miguel Aragonés Carré.
- Agustin Aragonés Domingo.
- Paula Boqué Barrufet.
- Ramon Cugat Compte.
- Josefa Juncosa Giberté.
- Juan Juncosa Vilalta.
- José Masip Domingo.
- Juan Rebull Domingo.
- Juan Sabaté García.
- Jaime Sentís Pellejá.
- Bautista Toda Carcolé.
- Isidro Vallverdú Pera.
- Gaspar Vila Serradell.
- Paula Voltes Monfá.
- José Estivill Martí.
- José Volto Capdevila.
- Antonio Baiget Juncosa.
- Juan Pellejá

Núm. 530.
Edicto.
 Don Juan Bol y Buyolo, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia.
 Hace saber: Que no habiendo presentado los contribuyentes que á continuacion se expresan á la Junta de reforma de amillaramientos de Ciurana las cédulas de las fincas tanto rústicas como urbanas que en dicho término poseen, é ignorándose el domicilio de los mismos, por el presente se les cita y notifica para que por sí ó por medio de sus apoderados ó representantes y en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, remitan á esta Administracion las cédulas declaratorias de los inmuebles que en el expresado pueblo poseen; en la inteligencia que si transcurrido dicho término sin que las cédulas obren en poder de esta Administracion se procederá por la Junta provincial al nombramiento de perito que ha costa de los contribuyentes morosos realice el servicio.
 El Sr. Alcalde de Ciurana se servirá publicar este edicto por medio de pregones fijándole además en el sitio de costumbre para los anuncios.
 Tarragona 21 de Marzo de 1883.—
 P. I., Antonio Sagalés.

Relacion de los contribuyentes que poseen bienes en el término de Ciurana y no han presentado las cédulas de reforma de amillaramiento.

- Isidro Ballester (a) Tiel.
- Juan Dolset Bodró.
- Jaime Gil Carcolé.
- Juan Franquet Juncosa.
- Juan Juanpere Esquelet.
- José Juncosa Masdeu.
- José Martorell Palau.
- Antonio Pliach Martorell.
- Francisco Pamies Isern.
- Ramon Josas Olivé.
- Francisco Pocurull Besora.
- Juan Martorell Pocurull.
- Antonio Olive Balaña.
- José Salvador Miró.
- Miguel Agostench Juncosa.
- Domingo Olivé Agostench.
- José Aragonés Sans.
- Jaime Durán Socías.
- Teresa Cubille Viñas.
- Jaime Carreras
- Herederos de Miguel Moragas.
- Benito Cubells Belart.
- José Serrat Viñas.
- Herederos de Brugá Abello.

Núm. 531.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.
 Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por abandono del que la desempeñaba, se abre concurso para los que la deseen durante treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.
 Creixell 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pedro Mercadé.

Núm. 532.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.
 Teniéndose que proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de veinte dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.
 Se ruega á los Sres. Alcaldes de La Selva, Alcover, Reus, Tarragona, Vilaplana, Valls y Almusara lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.
 Albiol 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde.—Por no saber firmar, D. S. O., Salvador Roig, Secretario.

Núm. 533.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.
 Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883-84, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo con los docu-

mentos que lo acrediten dentro del término de veinte dias en la Secretaría del Ayuntamiento, pasado cuyo tiempo no se admitirá reclamacion alguna.
 Ruego á los Sres Alcaldes de Cabacés, Figuera, Gratallops y Vilella alta lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.
 Vilella baja 18 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Salvador Abelló.

Núm. 536.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca.
 Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, como base preliminar del reparto que deberá regir en el próximo ejercicio económico de 1883-84, se hace saber á los terratenientes que durante el presente año hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten á esta Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos que lo acrediten para las indicadas operaciones durante lo que resta del presente mes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas ulteriores reclamaciones.
 Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Cambrils, Canonja, Viñols y demás en que residan contribuyentes de este distrito municipal, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados á quienes pueda convenir.
 Vilaseca 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José de Pujals.

Núm. 537.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá.
 Llegada la época de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo los documentos justificativos, al objeto de fijarles la riqueza contributiva que les corresponda; advirtiendo que trascurrido el plazo que se señala no se admitirá ninguna reclamacion.
 Ruego á los Sres. Alcaldes de Gratallops, Vilella baja y Figuera lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de esta localidad.
 Lloá 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Llorens.

Núm. 538.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.
 Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica,

urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya respectiva se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar desde el dia de la fecha, para los efectos correspondientes.

Catllar 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Pujades.

Núm. 539.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para 1883-84, se hace público por medio del presente, para que las personas que su riqueza haya sufrido alteracion, se presenten á manifestarlo con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta dias, á contar desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Masó 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Antonio Vallverdú.

Núm. 540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rojals.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante quince dias, á contar desde esta fecha; durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Rojals 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou.

Próxima la época en que deben empezar los trabajos del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1883 á 84, los propietarios á quienes convenga practicar alguna alteracion en sus fincas, (servicio vulgarmente llamado cargo y descargo de las mismas), podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, durante el término de veinte dias, de nueve á doce horas de su mañana, contaderos desde la fecha del presente *Boletín*, debiendo traer los documentos necesarios al efecto y en legal forma. Se advierte que esa operacion solo se practicará en los dias laborables y que no tendrá ya lugar fuera del plazo señalado.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Riudoms, Montbrío, Montroig, Riudecañas, Argentera y Colldejou se sirvan ordenar la debida publicidad al precedente anuncio en

sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes.

Vilanova de Escornalbou 20 de Marzo de 1883.—P. O. del Ayuntamiento, Antonio Guinbernau, Secretario.

Núm. 542.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias prevenidos por el art. 146 de la vigente ley Municipal, y durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean convenientes.

Vallmoll 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Tarrés.

Núm. 543.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallvert.

Hallándose terminado el reparto de consumos y cereales de este distrito municipal, como tambien el de municipal, para el presente año económico, se hallará de manifiesto durante los dias de instruccion, á fin de que puedan ser examinados y presentar sus reclamaciones de agravio por las personas á quien interesa.

Vallvert 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Antonio Moncusí.

Núm. 544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barbará.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace público por el presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo para el objeto indicado.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya contribuyentes de esta lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los mismos.

Barbará 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Sarró.

Núm. 545.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría durante los quince dias de instruccion, á contar de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Barbará 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Sarró.

Núm. 546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el dia de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el dia 15 del próximo mes de Abril con los documentos que lo acrediten; advirtiéndoles que pasado dicho dia no se admitirá ninguna alteracion.

Ruego á los señores Alcaldes de Aiguamurcia, Altafulla, Bráfim, Catllar, la Nou, Riera, Nülles, Reus, Rodoná, Salomó, Santa Oliva, Secuita, Tarragona, Tamarit, Torredembarra, Valls, Vendrell y Vilarrodona lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta villa.

Vespella 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 547.

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de 1879 á 80, 1881 y 82, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlas los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Vespella 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 548.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Marzo del corriente año.

Dia 17.—A D. José Gabriel, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos ceniza á 3 pesetas quintal, importan 30.

Tarragona 18 de Marzo de 1883.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Núm. 549.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Junta gubernativa.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro armero de esta Academia; los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876, deseen ocupar dicha plaza, dirigirán sus instancias al Excelentísimo Sr. Brigadier Director antes del 15 de Abril próximo; en la inteligencia que serán preferidos los que sean capaces de desempeñar además de su servicio el de Conservador

de los Gabinetes de las clases de Artillería, Industria Mecánica y Fortificacion, por cuyo cargo se le señala una gratificacion de 40 pesetas mensuales; y que por consiguiente deberán los interesados acompañar los documentos necesarios para acreditar su idoneidad en los trabajos de ajustador.

En la Secretaría de la Junta se facilitará el correspondiente pliego de condiciones.

Segovia 19 de Marzo de 1883.—El Comandante, Capitan Secretario, Eduardo D'Ozouville.

Núm. 550.

Don Tomás Lazcarro García, Capitan Ayudante, Fiscal del Batallon Reserva de Reus, número veinte y siete.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Reus el soldado de la primera compañía del expresado Batallon Juan Torca Bernis, natural de la misma ciudad, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Plaza Cuarteles, Pabellon núm. 6, donde están las oficinas del Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Tomás Lazcarro.

Núm. 551.

Don Félix García Abad, Teniente, Fiscal del Batallon Reserva de Reus, número veintisiete.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, punto de su residencia, el soldado de la primera compañía de este Batallon Antonio Gras Midaula, quinto por Tarragona, con el número ciento catorce en el reemplazo de mil ochocientos setenta y siete, á quien por el delito de faltar á la revista anual de Octubre último estoy sumariando;

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole el local en que están las oficinas de dicho Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos, y de no verificar su presentacion en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Félix García Abad.